

4. *Expresa su convicción* de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio;

5. *Insta* a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/134. Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia

La Asamblea General,

Consciente de la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y mejorar el nivel de vida en el marco de una mayor libertad, con miras a crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que existan relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Recordando que, con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles,

Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴, en que se estipula que la familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, particularmente los niños y los jóvenes, debe recibir ayuda y protección para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad,

Convencida de la urgencia de atender a las diversas necesidades de la familia, como beneficiaria y participante activa del proceso de desarrollo,

Reconociendo que es necesario consolidar los esfuerzos que realizan todos los Estados por aplicar programas específicos relativos a la familia, en los que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante,

Consciente del consenso internacional sobre la importancia de la función de la familia como agente de cambio positivo en la sociedad,

Recordando las resoluciones 1983/23, de 26 de mayo de 1983, y 1985/29, de 29 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social,

Convencida de que deberían adoptarse medidas apropiadas para movilizar esfuerzos de carácter local, nacional, regional e internacional en favor de la familia,

Recordando a este respecto su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social, relativas a las directrices para los años y aniversarios internacionales,

1. *Invita* a todos los Estados a que manifiesten su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y formulen observaciones y propuestas al respecto al Secretario General antes del 30 de abril de 1988;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año y otros medios para mejorar la situa-

ción y el bienestar de la familia e intensificar la cooperación internacional, como parte de los esfuerzos mundiales por favorecer el progreso y desarrollo en lo social;

3. *Decide* examinar ese informe y adoptar las decisiones procedentes al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con un tema del programa provisional titulado "La familia en el proceso de desarrollo".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/135. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ y las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵³,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/55, de 15 de marzo de 1984, de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁹, en que la Comisión expresó su preocupación e inquietud por el hecho de que continuara la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como de la resolución 1984/37, de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Recordando también las resoluciones 1985/38, de 13 de marzo de 1985⁶⁰, y 1986/40, de 12 de marzo de 1986⁶¹, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando asimismo las decisiones 1985/147, de 30 de mayo de 1985, y 1986/136, de 23 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 40/137, de 13 de diciembre de 1985, y 41/158, de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/58, de 11 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, y de la decisión 1987/151, de 29 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁵⁴, en el que, si bien se reconoce que ha habido mejoras en algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, se revela también que subsisten violaciones graves y en gran escala de los derechos humanos fundamentales en ese país,

¹⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁵⁴ A/42/667, anexo.

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia, y que la duración del conflicto hace que aumente la gravedad de las violaciones abiertas y sistemáticas de los derechos humanos que ya se están cometiendo en el país,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de algunas de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Afganistán en la esfera de la asistencia médica,

1. *Encomia* los esfuerzos del Relator Especial para cumplir su mandato y toma nota de su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

2. *Acoge con beneplácito* la cooperación que las autoridades del Afganistán han comenzado a prestar a la Comisión de Derechos Humanos al permitir que el Relator Especial tuviera acceso a algunas instalaciones para llevar a cabo su investigación durante su visita al Afganistán, del 30 de julio al 9 de agosto de 1987;

3. *Expresa su profunda preocupación y su persistente alarma* por las continuadas violaciones del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como del derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de circulación y la libertad de asociación de las que informa el Relator Especial;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el gran número de personas que han sido encarceladas sin las debidas garantías procesales por tratar de ejercer sus derechos humanos fundamentales, y por el hecho de que esas personas estén encarceladas en condiciones incompatibles con las normas mínimas reconocidas internacionalmente, a la vez que toma nota de que ha habido una reducción del número de presos políticos y de que como resultado de amnistías limitadas se ha puesto en libertad a algunos de ellos;

5. *Observa con gran preocupación* que tales violaciones generalizadas de los derechos humanos, que ya han hecho que millones de personas abandonen sus hogares y su país, continúan ocasionando grandes corrientes de refugiados y de personas desplazadas;

6. *Expresa una vez más su profunda preocupación* por el hecho de que las autoridades afganas, con un fuerte apoyo de tropas extranjeras, estén actuando con gran severidad contra sus opositores y contra las personas de las que se sospecha que son opositores, en contraposición a las normas del derecho humanitario y sin ningún respeto por las obligaciones internacionales que han contraído en materia de derechos humanos;

7. *Expresa su profunda preocupación* por la intensificación del conflicto armado que causa muertes y destrucción de bienes materiales, que da lugar a actos de brutalidad y al maltrato de prisioneros y que tiene graves consecuencias, en particular, para la población civil, por el creciente número de muertos y heridos, así como por la destrucción de casas, mezquitas, ganado y cultivos;

8. *Expresa también su profunda preocupación*, en particular, por las graves consecuencias que tienen para la población civil los bombardeos indiscriminados y las operaciones militares dirigidos principalmente contra las aldeas y la estructura agrícola;

9. *Continúa observando con gran preocupación* que el sistema educativo no parece respetar la libertad de los padres de dar una educación religiosa y moral a sus hijos conforme a sus propias tradiciones y convicciones;

10. *Exhorta una vez más* a las partes en el conflicto a que, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo del Afganistán, apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y cooperen plena y eficaz-

mente con las organizaciones humanitarias internacionales, en particular facilitando las actividades de protección del Comité Internacional de la Cruz Roja;

11. *Insta* a las autoridades del Afganistán a que cooperen plenamente con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, en particular permitiendo que éste tenga acceso a todos los lugares que desee visitar;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

13. *Decide* mantener en examen, durante su cuadragésimo tercer período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/136. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los Pactos internacionales de derechos humanos¹³,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales existentes en esa esfera,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1987/55, de 11 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, en que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de su Representante Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'is, y sobre los nuevos elementos que figuraban en su informe a la Comisión en su 43° período de sesiones¹⁵⁵, por ejemplo, las denuncias de violaciones que afectaban a la profesión médica, y que presentara un informe final a la Comisión en su 44° período de sesiones,

Tomando nota de la opinión del Representante Especial de que las obligaciones y los compromisos jurídicos en materia de derechos humanos no prevén ni admiten la aceptación parcial de los instrumentos que hayan sido elaborados, redactados y aprobados como conjuntos unificados, coherentes y completos de normas,

Observando el convencimiento del Representante Especial de que las personas que comparecieron ante él describieron violaciones que de hecho habían sufrido y que sus declaraciones eran convincentes,

Tomando nota de la opinión del Representante Especial de que la cooperación parcial que le prestó el Gobierno de la República Islámica del Irán en 1986 fue en aumento, tanto en materia de documentos como de contactos personales, y de que, por consiguiente, hay motivos para esperar

¹⁵⁵ Véase E/CN.4/1987/23.